

EDICTO

Por Decreto número 2018-2502, de fecha 18 de mayo de 2018, se aprueba la resolución de **constitución de Bolsa de Psicólogo (jornada parcial) del Departamento de Bienestar Social Municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura**, resolviendo en el apartado primero con el siguiente tenor literal:

"[...]"

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Empleo de Psicólogo (jornada parcial) del Departamento de Bienestar Social Municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con los aspirantes que han superado las pruebas convocadas al efecto, en la forma señalada a continuación:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CUSOS FORMATIVOS RELACIONADOS	OTRAS TITULACIONES	ENTREVISTA PERSONAL	TOTAL
1	PATRICIA	MÁRQUEZ QUIRANT	5,00	3,0000	1,00	3,50	12,5000
2	Mª TERESA	ANDRÉU ARÁEZ	5,00	3,0000	0,00	3,50	11,5000
3	INMACULADA	GONZÁLEZ ARACIL	5,00	3,0000	0,00	3,50	11,5000
4	MARÍA	RECUERO SÁNCHEZ	5,00	1,0750	0,00	2,50	8,5750
5	RAQUEL	LÓPEZ MARTÍNEZ	0,75	3,0000	0,00	2,50	6,2500
6	ALMUDENA	ESPINOSA BAEZA	0,80	3,0000	0,00	1,50	5,3000
7	JUDIT	MACIÁ TORREGROSA	0,00	3,0000	0,00	2,00	5,0000
8	ESTEFANÍA	ÚBEDA GARCIA	0,45	3,0000	0,00	1,50	4,9500
9	Mª JOSÉ	REBOLLO ALDEGUER	0,00	3,0000	0,00	1,00	4,0000
10	INMACULADA	SARMIENTO PONCE	0,00	0,0750	0,00	1,00	1,0750

SEGUNDO.- El funcionamiento de la Bolsa de empleo se aplicará de acuerdo con lo establecido en la base séptima sobre puntuación final, funcionamiento y vigencia de la bolsa, donde se dispone que:

"[...]

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 2ª apartado c), d) y e).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renunciara al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificadas. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar que sigue cumpliendo los

requisitos exigidos en las presentes bases."

TERCERO.- *Publicar la presente resolución de constitución de Bolsa de Empleo en el Tablón de Edictos y página web municipal en cumplimiento con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.*

[...]."

Lo que se hace público para general conocimiento en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

EL ALCALDE,
D. José Luis Sáez Pastor

//Documento firmado digitalmente//